



2170

**DEPENDENCIA:** CONGRESO DEL ESTADO  
**SECCIÓN:** DIPUTADOS  
**NÚMERO DE OFICIO:** AGN/XXV/OV-36/2024  
**EXPEDIENTE:** CORRESP. EMITIDA

**"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura  
del Congreso del Estado de Baja California  
Presente. -

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que habrá de realizarse el día **10 de octubre** del año en curso la presente iniciativa:

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, para establecer el 1º de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.**

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C. a 07 de octubre de 2024

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

Presidenta de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**07 OCT 2024**  
**DESPACHADO**  
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**07 OCT 2024**  
9:12  
**OFICINA DE PARTES**



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura  
del Congreso del Estado de Baja California  
Presente.-

**Compañeras y compañeros Diputados.**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario MORENA** de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta soberanía:

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**, para establecer el 1º de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación, conforme se instituye en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisando el artículo 41 constitucional, que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y



periódicas, siguiendo las bases y principios contenidos en la propia carta magna. Así, en términos del artículo 12 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *“El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos”*.

Determinando el artículo 83 de la Constitución federal que *“El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años”*.

Renovación sexenal del Ejecutivo federal que implica un festejo nacional, un cambio de liderazgo en el Gobierno, un momento de descanso, reflexión y preservación de la herencia cultural, cívica y política, para que la nación se una en torno a la celebración de la democracia y la estabilidad política, económica y social del país.

Por ello, tanto en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en los artículos 74 y 30, respectivamente, se establece como día feriado y por ende de descanso obligatorio, *“El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal”*.

Norma federal, que recientemente fue reformada (pendiente de publicación en el DOF<sup>1</sup>) por el Congreso de la Unión con la finalidad de armonizarla con el artículo 83 de la Constitución federal, que señala el 1º de octubre del año que corresponda para el inicio del ejercicio del cargo de Presidente de la República.

La reforma en comento es en los términos siguientes:

---

<sup>1</sup> Conforme consulta al DOF el 26 de septiembre de 2024.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la *Ley Federal del Trabajo*, para establecer el 1º de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

los art. 85, 86, 94 y 103 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* y 176, 177, 178, 180, 182, 192, 193, y 194 del *Reglamento del Senado de la República*, consideran que es de aprobarse el presente dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del art. 74 de la *Ley Federal del Trabajo*, para establecer el 1º de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, sometiendo a consideración de esta honorable asamblea la aprobación del siguiente:

### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

**PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la *Ley Federal del Trabajo*, para establecer el 1º de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

**Artículo Único. SE REFORMA** la fracción VII del artículo 74, de la *Ley Federal del Trabajo*, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

I. a VI. ...

VII. El 1o. de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. y IX. ...

Se destaca, que la fecha del 1º de octubre obedece a que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, en donde se modificó, entre otras cosas, el artículo 83 para establecer el día 1o. de octubre como fecha de inicio del mandato presidencial.

Reforma política electoral 2014, que se materializa este 1º de octubre de 2024, en donde la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, asumirá la presidencia de la república,



y que de manera histórica será la primera mujer en asumir el más alto cargo político en nuestro país.

En atención a lo anterior, es necesario armonizar la legislación local, respecto al día de descanso obligatorio, lo que se hace mediante la presente Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, para establecer el 1º de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, en sustitución del 1º de diciembre que actualmente señala la norma.

Reforma que se plantea en el numeral 6 del artículo 30, a fin de respetar la estructura normativa con relación a los días de descanso obligatorio establecidos en base a los meses calendarios. Tal y como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo.

Texto vigente	Propuesta de reforma
ARTICULO 30.- Son días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro los siguientes:  1.- Primero de Enero.  2.- El primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero.  3.- El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo.  4.- 1 y 5 de Mayo.  5.- 16 y 22 de Septiembre.  6.- 12 y el 27 de Octubre.  7.- 1 de Noviembre.	ARTICULO 30.- Son días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro los siguientes:  1 a la 5.- (...)  <b>6.- 1 de Octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.</b>  7.- 12 y el 27 de Octubre.  8.- 1 de Noviembre.



8.- El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.	9.- El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.
9.- 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.	
10.- 5 y el 25 de Diciembre.	10 y 11.- (...)
11.- Los demás que señala el calendario oficial o concedan las autoridades públicas	

En mérito de lo anterior, es que se presenta **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**, en los términos siguientes:

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 30.-** Son días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro los siguientes:

1 a la 5.- (...)

**6.- 1 de Octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.**

7.- 12 y el 27 de Octubre.

8.- 1 de Noviembre.

9.- El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.



10 y 11.- (...)

**Artículo Transitorio:**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de presentación.

Atentamente

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la  
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California